



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución manda que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 238 de la Constitución ordena que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"*;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)"*;
- Que** las letras b) e i) del artículo 90 del COOTAD señalan como atribuciones del Alcalde Metropolitano: *"(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)"*;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

- Que** mediante Resolución Nro. A-065, de 20 de agosto de 2002, se creó la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (la Comisión), con plena autonomía operacional y de manejo de su presupuesto, responsable de establecer las políticas, directrices y procedimientos para prevenir y erradicar cualquier forma de corrupción en todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ);
- Que** con Ordenanza Metropolitana Nro. 0116 de 11 de marzo de 2004, incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en el Título VI del Libro I.2, se instituyó a la Comisión como Unidad Especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito;
- Que** el artículo 242 del Código Municipal señala que la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, estará integrada por los siguientes miembros:
1. Un representante del Alcalde Metropolitano de Quito;
 2. Un docente proveniente de las universidades que tengan legal actuación en el Distrito;
 3. Una persona de la sociedad civil;
 4. Un profesional afiliado a una de las Cámaras de la Producción que operen en la capital de la República;
 5. Un profesional miembro de la Cámara de la Construcción de Quito o de los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Pichincha;
- Que** con relación a la designación de los integrantes de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el artículo 242 del Código Municipal establece:
- "(...) Al primero de esos integrantes y a su suplente, lo nombrará el Alcalde, y, a los siguientes y sus suplentes los designará el Presidente de la Comisión de las ternas que se integrarán de acuerdo con el instructivo respectivo, preparado por el Presidente de la comisión, que lo pondrá a consideración del señor Alcalde para su aprobación.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

Los miembros de la Comisión no tendrán parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre ellos ni con respecto al Alcalde y a los concejales; no deberán tener litigio judicial pendiente con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y no deberán tener deudas en mora con el mismo Municipio.

Cada uno de los miembros de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción tendrá su respectivo alterno que será nombrado de la misma forma que el principal.

La Comisión contará con un Asesor jurídico y un Secretario Abogado.";

- Que** a través de Resolución A-009, de 05 de febrero de 2019, el Alcalde Metropolitano, de la época, expidió el instructivo para la designación de los miembros de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción;
- Que** mediante Resolución A-006, de 23 de mayo de 2019, el Alcalde Metropolitano de la época, derogó expresamente la Resolución A-009;
- Que** con oficio Nro. QH-PRE-2023-1365-O de 21 de noviembre de 2023, el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, en calidad de Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, remite al Alcalde Metropolitano el informe jurídico Nro. DAJ-2023-096 emitido por el Director de Asesoría Jurídica de Quito Honesto, a fin de que se expida el instructivo que viabilice la aplicación de lo dispuesto en el artículo 242 del Código Municipal;
- Que** con oficio Nro. QH-PRE-2024-0060-M de 06 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción remite el proyecto de resolución que acoge las observaciones y recomendaciones realizadas por parte de la Procuraduría Metropolitana; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 90, letra b) e i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 242 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 1.- Este instructivo tiene como objeto establecer el marco metodológico para la designación de los miembros y sus suplentes del Pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción (la Comisión), a excepción del representante designado por el Alcalde Metropolitano y su suplente.

Artículo 2.- Todos los miembros principales y suplentes del Pleno de la Comisión serán designados por el Presidente de la Comisión, conforme los requisitos establecidos en el artículo 242 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que determina su integración, debiendo observarse para el efecto los principios constitucionales de igualdad, oportunidad y no discriminación; así como, los criterios de conocimiento y experticia respecto a temas de transparencia, combate a la corrupción, administración pública, participación ciudadana y control social.

El Pleno de la Comisión está integrada por los siguientes miembros:

1. Un representante del Alcalde Metropolitano de Quito;
2. Un docente proveniente de las universidades que tengan legal actuación en el Distrito;
3. Una persona de la sociedad civil;
4. Un profesional afiliado a una de las Cámaras de la Producción que operen en la capital de la República;
5. Un profesional miembro de la Cámara de la Construcción de Quito o de los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Pichincha.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

Artículo 3.- Para ser miembro de la Comisión se deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 242 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual será verificado por el Tribunal que se conforme para el efecto, de acuerdo a las disposiciones de este Instructivo.

Los postulantes deberán presentar una declaración juramentada, señalando que cumplen con los requisitos del artículo 242 del Código Municipal.

Si por cualquier circunstancia, los miembros de la Comisión dejasen de ser integrantes activos de la institución y/o gremio al que representan por el cual fueron designados, cesarán en sus funciones y serán reemplazados conforme a lo establecido en este Instructivo.

Artículo 4.- Para la designación del docente representante de las universidades que tengan legal actuación en el Distrito Metropolitano de Quito y su suplente, el Presidente de la Comisión solicitará por escrito al ente rector encargado de la regulación de la educación superior, un listado de las universidades acreditadas que tengan sede matriz en la ciudad de Quito.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión solicitará por escrito a los Rectores de las Universidades que constan en el listado proporcionado por el organismo de regulación referido, que, en el término de 10 días a partir de la recepción del requerimiento, propongan a un candidato docente que cumpla con los requisitos para ser miembro de la Comisión.

Artículo 5.- Para la designación de una persona de la sociedad civil y su suplente, el Presidente de la Comisión solicitará mediante oficio al Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, que conforme lo establecido en el número 9 del artículo 425 del Código Municipal, se proponga de entre sus asambleístas, a una terna compuesta por tres miembros, para que, de entre ellos el Presidente de la Comisión designe al representante y su suplente.

Artículo 6.- Para la designación de un profesional que represente a una de las Cámaras de la Producción que operan en el Distrito Metropolitano de Quito y su suplente, el



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

Presidente de la Comisión solicitará al Consejo de Cámaras y Asociaciones de la Producción, se entregue en el término de 10 días a partir de la recepción del requerimiento, un listado de tres profesionales, que cumplan con los requisitos determinados en el artículo 242 del Código Municipal.

Artículo 7.- Para la designación de un miembro de las Cámaras de la Construcción de Quito o de los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Pichincha y su suplente, el Presidente de la Comisión solicitará al Presidente de la Cámara de la Construcción de Quito y a los representantes de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles de Pichincha, que en el término de 10 días a partir de la recepción del requerimiento, proponer a un candidato, que cumpla con los requisitos detallados en el artículo 242 del Código Municipal.

Artículo 8.- El Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción conformará un Tribunal que estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser miembro del Pleno de la Comisión determinados en el Código Municipal.

El Tribunal se conformará por:

- 1) El o la titular de la Dirección de Talento Humano, Administrativa, Financiera;
- 2) El o la titular de la Dirección de Investigación;
- 3) El o la titular de la Dirección de Prevención y Control.

Actuará como Secretario del Tribunal (sin derecho al voto), el o la titular de la Secretaría General de la Comisión, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a los miembros del Tribunal a las reuniones, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la documentación de los candidatos.
- b. Elaborar y gestionar las firmas de las actas de reunión del Tribunal.
- c. Poner en conocimiento del Presidente de la Comisión las actas y decisiones que adopte el Tribunal.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

El Tribunal será convocado por la Secretaría General una vez revisados los perfiles de los candidatos, el Tribunal verificará el cumplimiento de los establecidos en el Código Municipal y remitirá las respectivas ternas al Presidente de la Comisión, para la designación de cada persona como miembro de la Comisión (y su suplente).

En caso de que algún candidato no cumpla con los requisitos establecidos, y no se haya podido conformar la terna, el Tribunal podrá solicitar el cambio de los mismos al ente proponente.

Artículo 9.- El Tribunal dentro del proceso de verificación de requisitos pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión aquellos casos en los que, además del cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Municipal para ser miembro de la Comisión, el o los postulantes tengan experiencia en actividades académicas o profesionales, relacionadas con materia anticorrupción.

Artículo 10.- En caso de que el Tribunal, una vez verificado el cumplimiento de requisitos de los postulantes, determine que más de tres candidatos cumplen con los perfiles requeridos, solicitará a la Secretaría General que convoque a una nueva sesión del Tribunal, en la que participarán el Presidente de la Comisión y el Director de Asesoría Jurídica como observadores, con la finalidad de realizar un sorteo en el que se determinará las ternas de entre los candidatos que fueron calificados.

Artículo 11.- El Presidente de la Comisión, analizará las ternas propuestas por el Tribunal y nombrará al titular y al suplente de cada una de las representaciones o delegaciones.

El tercer postulante que no fuera seleccionado, pasará a formar parte del banco de elegibles, para reemplazar a uno de los comisionados seleccionados, en caso de ausencia de alguno de ellos.

Artículo 12.- Los miembros principales y suplentes que conformen la Comisión, ejercerán esta función durante cuatro años, sin posibilidad de ser reelegidos, con el fin de garantizar la participación activa de otros actores ciudadanos.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

Una vez concluido el plazo, se llamará a un nuevo proceso de selección dentro de los 30 días siguientes, tiempo durante el cual los miembros salientes continuarán en funciones hasta ser legamente reemplazados. Sin embargo, el Alcalde Metropolitano electo para un nuevo período, podrá solicitar al Presidente de la Comisión, se inicie un nuevo proceso de selección de los comisionados del Pleno.

Artículo 13.- La cesación de funciones de los miembros de la Comisión procederá cuando éstos incurran, durante el ejercicio de sus funciones, en el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 242 del Código Municipal; en cuyo caso, el suplente será titularizado por el Presidente de la Comisión.

Artículo 14.- En caso de renuncia, cesación de funciones o inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas válidamente convocadas de cualquiera de los miembros principales de la Comisión, a excepción del representante del Alcalde Metropolitano y su suplente, el Presidente de la Comisión titularizará a su suplente.

Artículo 15.- Actuará en las sesiones del Pleno como Asesor Jurídico, el Director de Asesoría Jurídica de esta Comisión, y como Secretario del Pleno, el Secretario General de la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Presidente de la Comisión absolverá las dudas que se presentaren en la aplicación de este Instructivo.

SEGUNDA. - El Presidente de la Comisión, ejecutará las acciones que fuesen necesarias para el efectivo y oportuno cumplimiento de este Instructivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de treinta días de suscrito este Instructivo, el Presidente de la Comisión designado, dará inicio al procedimiento específico para la selección de los nuevos miembros que conformarán la Comisión.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 011-2024

SEGUNDA. - Los miembros del Pleno de la Comisión designados antes de la vigencia de esta Resolución, sin importar su forma, mantendrán sus calidades hasta la finalización del proceso de selección con la designación de los miembros del Pleno de la Comisión.

TERCERA. - Una vez aprobada esta resolución, en el término máximo de 10 días, el Presidente de la Comisión, solicitará al Presidente de la Asamblea de Quito, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de este instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución; así como el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Encargar a la Secretaría de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, la notificación de esta resolución a todos sus miembros.

CUARTA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de marzo de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO